



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 29 de octubre de 2020

Oficio AMC-OFI-0096908-2020

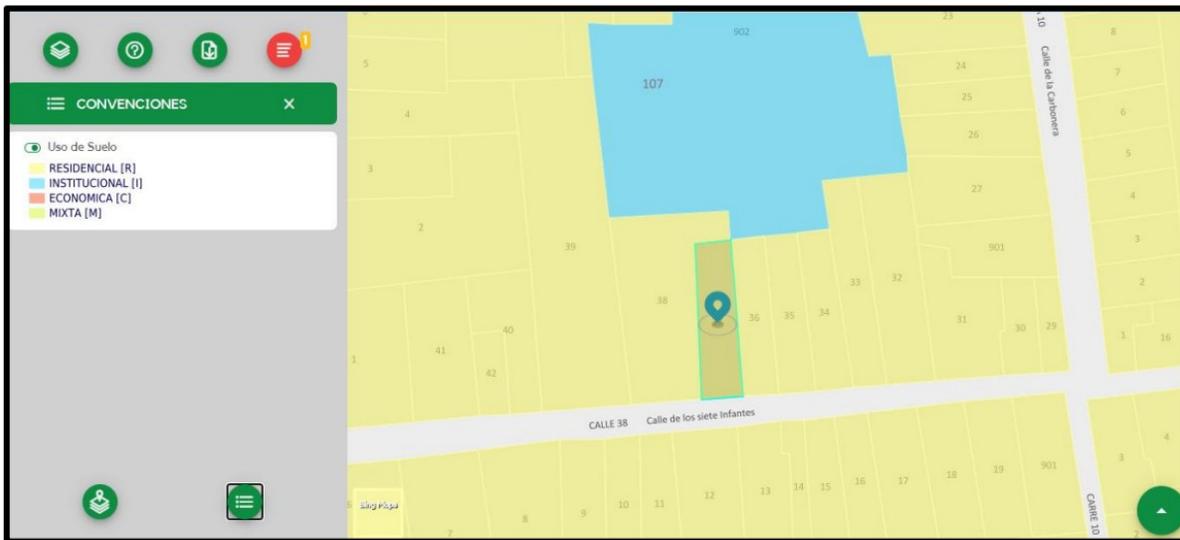
Señor
EDWIN CRISP
Dirección: Centro, C 38 9 73
Email: inversionesgb.212@gmail.com
Celular: 3118909478 - 3004546431
Cartagena

Asunto: Certificado Uso del Suelo del predio con Referencia Catastral No. 01-01-0107-0037-000.

Referencia: Radicado EXT-AMC-20-0060416.

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, esta Secretaria de Planeación Distrital, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 0977 de 2001, Capítulo XIV- Listado de Reglamentación Predial, se permite informar que el Uso Principal del predio identificado con Referencia Catastral No.01-01-0107-0037-000, corresponde a la actividad **residencial** y que la actividad relacionada en su petición como desarrollada o por desarrollar como (hotel boutique), y **NO** se encuentra contemplada en el uso **RESIDENCIAL**(Viv.).



Barrio y manzanas	Predio	Unidad de Intervención	Tipología	Categoría de intervención	Usos
107	37		B	RT	Viv.

B: Casa Baja.
RT: Restauración tipológica

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ARTICULO 448. Actividad Residencial. El uso residencial comprende la vivienda y sus espacios complementarios. Las oficinas privadas y los estudios profesionales, guarderías y pre-escolares, talleres para actividades artesanales compatibles con la vivienda y el comercio al detal.

- En las Casas Bajas sólo podrá dedicarse a actividad complementaria al salón y la alcoba con ventana hacia la calle. En tal caso el acceso se efectuará únicamente por el zagúan.
- En las Casas Altas destinadas a uso residencial solo podrán dedicarse a actividades complementarias las Unidades que tienen acceso directo desde la calle.
- Los patios y traspatios deberán conservar y/o rescatar su condición de espacios libres arborizados cualquiera que sea la categoría de intervención dada a la edificación y estar vinculados exclusivamente a la actividad residencial.

De acuerdo con lo anterior, y según la actividad mencionada en su solicitud: “hotel boutique” , ésta actividad NO se encuentra dentro de las actividades descritas en el Artículo 448 Actividad Residencial, en consecuencia NO es posible desempeñarla hasta obtener el concepto de la segunda opción de uso en la Secretaria de Planeación Distrital.

Para diligenciar la solicitud de una segunda opción de uso usted debe anexar los siguientes documentos:

- Copia del Certificado de Uso del Suelo emitido por la Secretaria de Planeación Distrital
- Certificado de Libertad y Tradición
- Memoria descriptiva de la propuesta
- Dirección y Teléfono

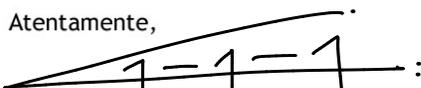
Para una mayor información usted podrá consultar el Mapa Interactivo Digital de Asuntos del Suelo MIDAS a través del siguiente links www.midas.gov.co.

Lo anterior, sin perjuicio de los trámites que se deban surtir para obtener la correspondiente licencia urbanística, las autorizaciones y/o permisos, que las normas urbanísticas exijan para el desarrollo de la actividad.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

El presente concepto de uso del suelo, se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del decreto 1197 de 2016.

• Atentamente,



GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN

• **Secretario de Planeación**


Revisó: Arq. Xenia Gómez
Profesional Especializado código 222
Grado: 41




Proyectó: Arq. Emilson Navarro G.
Contrato 1103

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.